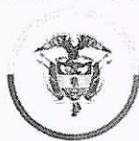


REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE  
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS a continuación de la  
sentencia de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS  
Radicación No. 20 001 31 10 001 **2015 00532 00**  
Demandante: VALERI SOFIA y JUAN JOSÉ LAMBIS PÉREZ quienes actúan  
representados por la señora BLEIDYS PATRICIA PÉREZ ECHEVERRIA  
Demandado: JORGE LUIS LAMBIS CACUA

A través de memorial que antecede la demandante solicita que se oficie a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares con el propósito de que se les comuniquen que la retención de la cuota de alimentos fijada en el equivalente del 30% del salario también debe ser aplicada sobre las cesantías.

Atendiendo a lo anterior, revisado el expediente se observa que en el oficio remitido el 17 de junio pasado (fl.104) no se consignó la previsión que ahora indica la demandante, por lo que, por ser procedente y estar ordenado en el acta del acuerdo a que llegaron las partes el 19 de noviembre de 2015 se ordena oficiar para que se efectúe el descuento sobre las cesantías y sea consignados a órdenes del juzgado en la cuenta de depósitos judiciales que este tiene en el Banco Agrario de esta ciudad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
JUEZ

Oficio: 1383  
C.D.N.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_  
se notifica a las partes  
el presente auto, conforme al Art. 295  
del CGP

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA  
Secretario